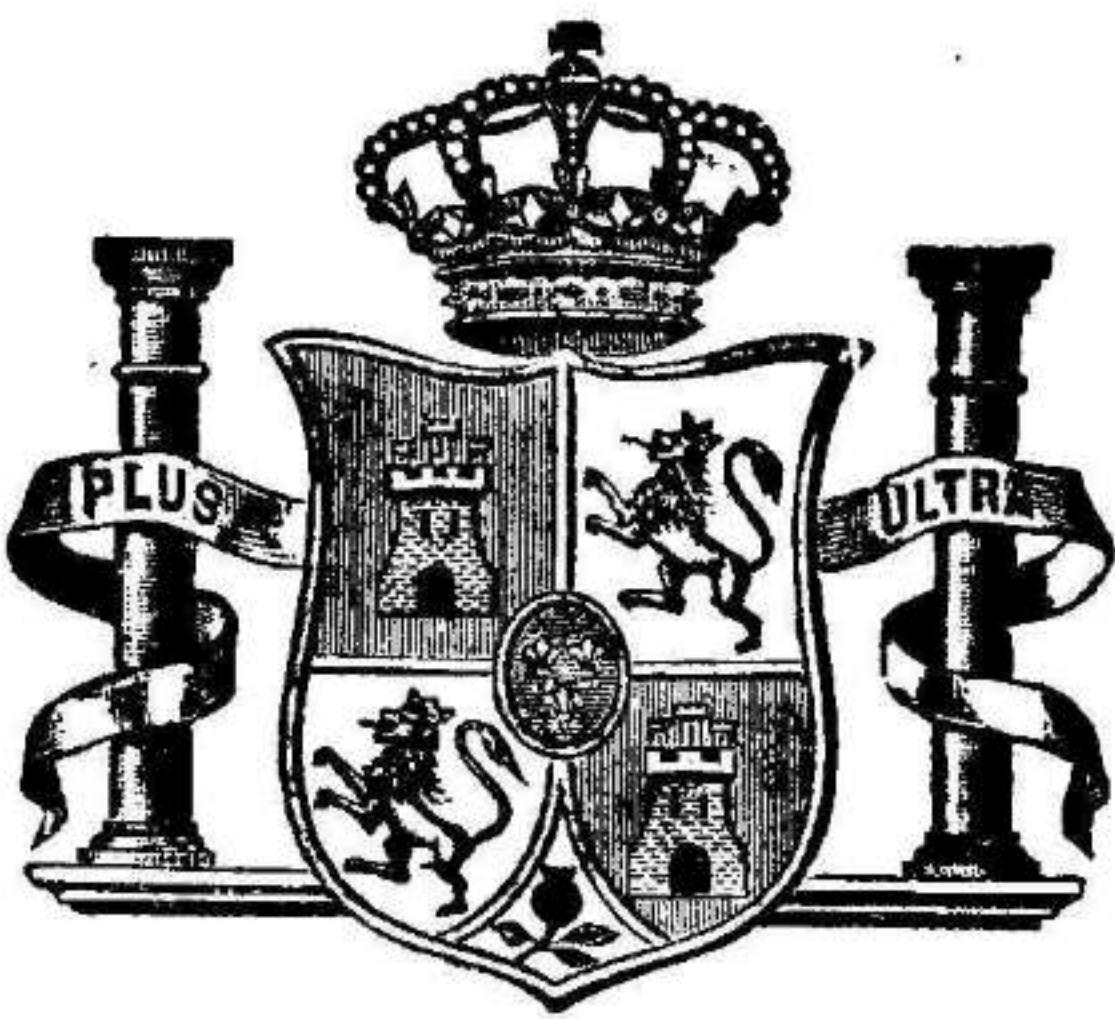


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 1.º de Agosto de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Valladolid á Santander (1.ª Sección), en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.147'01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle del Conde de Garay, número 13, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento

de este Gobierno civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Septiembre de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de Valladolid á Santander (1.ª Sección), en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 42 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año 1914 de la carretera de Valladolid á Santander (1.ª Sección)» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 42 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se

decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 5 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

*Luis Martínez Fernández.*

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar el pago de los derechos de Aduanas por importación y exportación de mercancías, y de dar medios para el reintegro del importe de los cheques que por las circunstancias actuales puedan protestarse y devolverse de las plazas extranjeras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de

Ministros, se ha servido disponer con carácter provisional:

1.º Que á partir de esta fecha sólo se admita el pago de los derechos de importación y exportación de mercancías en moneda de oro de cuño español, en moneda de igual clase de los países que forman la Unión monetaria latina, de Inglaterra y de Alemania, y en moneda española de plata ó billetes del Banco de España con el recargo en el presente mes de 3,78 por 100, y en lo sucesivo del que oportunamente se señale.

2.º Que los cheques ó giros ya admitidos y que por cualquier causa no pudiesen hacerse efectivos á la fecha de su vencimiento, se reintegren en España en las mencionadas monedas de oro ó en las españolas corrientes con el recargo en éstas que hubiese correspondido al mes de su admisión; y

3.º Que de esta disposición se dé cuenta en su día á las Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con motivo de los sucesos de orden internacional que en estos momentos preocupa á los Gobiernos de los pueblos europeos, parte de la prensa española, al dar cuenta de tales acontecimientos, viene mostrando, desde hace días, sus simpatías y afectos por unas y otras Naciones, según el criterio de cada pu-

blicación, traspasando en algunos casos el límite que los mutuos respetos imponen, mucho más obligados ahora en que todos los elementos de la vida social española deben cooperar á la actitud de absoluta neutralidad declarada por el Gobierno de S. M.

En varios de los artículos publicados se ha llegado á más: al ataque á los Soberanos ó Jefes de Estado principalmente interesados en el conflicto pendiente, y como la agravación de esta conducta pudiera dar lugar á la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 4.º y 5.º del artículo 482 del Código Penal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con carácter general se excite el celo del Ministerio Fiscal para que persigan cuantas injurias puedan ser dirigidas desde las columnas de la prensa ó en reuniones públicas contra los soberanos extranjeros ó contra quienes tengan idéntica consideración, y asimismo, que mientras duren las actuales circunstancias se considere cumplido por parte del Gobierno el requisito señalado en el último párrafo del art. 482 del Código Penal, en cuantos casos se presenten con caracteres de delito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1914.—Marqués del Vadillo.—Excmo. Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Dirección general de Obras Públicas.

*Carreteras, conservación y reparación.*

Establecido en el artículo adicional de la ley de 19 del corriente, sobre reparación de carreteras radiales y periféricas, y las de reparación urgente, el principio nuevo en nuestra legislación, de que se consideren como tales á los efectos de su inmediata reparación todos aquellos kilómetros de cualquier otra, cuya conservación corra á cargo del Estado y para los cuales alguna Corporación, Sociedad, Empresa industrial ó agrícola ó un particular, se comprometa á contribuir con el 50 por 100 del importe de la reparación, que depositará antes de anunciarse la subasta en la Jefatura de Obras Públicas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el interés de V. S. haga pública en el BOLETÍN OFICIAL esta disposición, á fin de que cuantos quieran hacer uso de tal derecho acudan en instancia al Ministerio de Fomento, que deberá tener ingreso en su registro general antes del 20 de Agosto próximo, á fin de que se pueda tener presente su propuesta al redactar la relación á que se refiere el final del párrafo 2.º del art. 1.º de la referida ley, y teniendo en cuenta lo interesante del asunto, este Centro directivo espera del reconocido celo de V. S. procurará lograr que por la Prensa de esa provincia y por cuantos medios estime oportunos, se llame la atención

del público en general sobre tan interesante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la Cátedra de Historia de la Lengua Castellana, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido en la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto

de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Acústica y Óptica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que

justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Análisis químico general, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en

Los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, condiciones que deberán reunirse antes de terminado el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo la Cátedra de Geografía comercial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor

mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Coruña la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo 2.º del artículo, 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 39 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 ó en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela en que sirva, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(*Gaceta* del día 3 de Agosto).

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

### JEFATURA DE PALENCIA.

No habiendo presentado los interesados de los registros que á continuación se expresan en la adjunta relación la carta de pago que acredite haber consignado el depósito señalado en el art. 20 del Reglamento de Minería, dentro del plazo legal, por decreto del Sr. Gobernador civil se declaran fenecidos y sin curso y franco y registrable el terreno de las pertenencias solicitadas.

Núm.º del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	MINERAL.	TÉRMINO.	INTERESADO.
2102	San Vicente..	Carbón..	Respnda de de Peña...	D. José Ruíz de la Calle.
2104	San Francisco	Idem....	Idem.....	Pío García Evolet
2106	Unica. ....	Cobre ..	S. Martín de los Herreros	Camilo Humbert.
2107	Paco. ....	Idem. .	Idem.....	Francisco Jiménez.

Las horas de oficina para la presentación de nuevas instancias son de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Palencia 5 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

### JEFATURA DE MINAS

#### DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por Don Cirilo de Gana Alvarez, vecino de Guecho (Vizcaya), según cédula personal número ..... que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 17 de Julio de 1914 solicitud de registro de ciento tres pertenencias para la mina titulada «Porvenir», número 2.105, de mineral de cobre, sita en el término de San Martín de los Herreros, al sitio llamado El Andillero; lindante por todos los rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado Sur del pozo vertical, situado en Andillero que sirvió para la demarcación de la mina caducada «Mercadillo XIII», desde él se medirán en dirección E. 24°, 50'E. 175 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección N. 24°, 50'E. 700 metros, colocándose la segunda; desde ésta en dirección O. 24°, 50'N. 1.200 metros, colocándose la tercera; desde ésta en dirección S. 24°, 50'O. 700 metros, colocándose la cuarta; desde ésta en dirección E. 24°, 50'S. 500 metros, colocándose la quinta; desde ésta en dirección S. 24°, 50'O. 300 metros, colocándose la sexta; desde ésta en dirección E. 24°, 50'S. 500 metros, colocándose la séptima; desde ésta en dirección N. 24°, 50'O. 100 metros colocándose la octava; desde ésta en dirección E. 24°, 50'S. 200 metros, colocándose la novena, y desde ésta en dirección N. 24°, 50'E. 200 metros, llegando á la primera estaca y quedando así cerrado el perímetro de las ciento tres pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á

lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 5 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Raimundo Casares Macho, vecino de Villafria, según cédula personal número 1.356 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas y treinta y cinco minutos de la mañana del día 17 de Julio de 1914 solicitud de registro de treinta y dos pertenencias para la mina titulada «Entrevalles», número 2.103, de mineral de carbón, sita en término de Respnda de la Peña, al sitio llamado San Román.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que tenía la mina «Hada», ó sea la primera estaca de la citada mina «San Francisco» y desde ésta al Este se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta al Sur se medirán 400 metros, fijándose la segunda; desde ésta al Este se medirán 200 metros, fijándose la tercera; desde ésta al Norte se medirán 100 metros, fijándose la cuarta; desde ésta al Este 200 metros, fijándose la quinta; desde ésta al Norte se medirán 200 metros, fijándose la sexta; desde ésta al Este se medirán 200 metros, fijándose la séptima; desde ésta al Norte se medirán 200 metros, fijándose la octava; desde ésta al Este 200 metros, fijándose la novena; desde ésta al Norte 100 metros, fijándose la décima; desde ésta al Oeste 900 metros, fijándose la undécima, y desde ésta al Sur se medirán 200 metros y se llegará al punto de partida, cerrando así el pe-

rímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 5 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Inspección técnica del Timbre del Estado.*

#### Anuncio.

Esta Delegación de Hacienda, de acuerdo con el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha dispuesto que por el Sr. Inspector técnico del Timbre del Estado, Don Agustín Alconada Gutiérrez, se gire visita á los pueblos que comprende el partido de Frechilla á continuación relacionados:

Abarca.  
Abastas.  
Añoza.  
Autillo de Campos.  
Baquerín de Campos.  
Belmonte de Campos.  
Boada de Campos.  
Boadilla de Rioseco.  
Capillas.  
Cardeñosa.  
Castil de Vela.  
Castromocho.  
Cisneros.  
Frechilla.  
Fuentes de Nava.  
Guaza.  
Mazariegos.  
Mazuecos.  
Meneses.  
Paredes de Nava.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
San Román de la Cuba.  
Villacidaler.  
Villada.  
Villalcón.  
Villalumbroso.  
Villanueva del Rebollar.  
Villarramiel.  
Villatoquite.  
Villega.  
Villeras.

Lo que se hace público á fin de que las Autoridades ú oficinas no pongan obstáculos á la investigación, en consonancia con lo dispuesto por el art. 220 de la vigente ley del Timbre del Estado.

Palencia 6 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## CONTADURIA.

### PRESUPUESTO DE 1914.

*BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1914.*

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42		71.893 42	
1	Valores independientes del presupuesto.....		71.893 42		71.893 42
1	Resultas de ingresos.....		4.235 76		4.235 76
2	Presupuesto de 1914.....	795.499 21	1.212.074 70		416.575 49
4	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 40	691 10	2.773 30	
8	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	1.050		1.050	
9	Id. id. 10 Enajenaciones.....	4.650		4.650	
10	Id. id. 14 Reintegros.....	7.500	777 21	6.722 79	
11	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350	350		
13	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	11.378	934	10.444	
14	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	10.748 65	855 35	9.893 30	
17	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	6.403 75	12.214		5.810 25
18	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	120	1.000		880
25	Id. id. 11 Obras diversas.....	7.000	7.000		
26	Id. id. 12 Otros gastos.....	60.742 19	106.819		46.076 81
27	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	3.576 40	12.233 71		8.657 31
28	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	177	177		
29	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	242	242 70		70
30	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	5.634	5.644		10
31	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	26.932 35	27.357 35		425
32	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	2.014 78	2.014 78		
33	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	1.107 80	1.110 60		2 80
34	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	2.103 22	32.103 22		30.000
35	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....		960		960
36	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	9.447 88	10.242 56		794 68
39	Banco de España c/c.....	100		100	
39	Depositario s/c de existencias en el Banco.....		100		100
43	Gastos.—Cap.º 4.º Cargas.....	41.446 55	53.433 29		11.986 74
53	Depositario.....	405.396 50	362.124 39	43.272 11	
54	Ingresos.—Resultas del cap.º 4.º Repartimiento.....	448.176	11.922	436.254	
59	Id.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	14.575 20	10.187 35	4.387 85	
60	Id.—Resultas del cap.º 7.º Extraordinarios.....	80.388 45	4.036 73	76.351 72	
61	Sres. Espegel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	266 610 73	386.693 73		120.083
62	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	569.538	227.634	341.884	
63	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	60.256	23.670	36.586	
64	Gastos.—Cap.º 7.º Corrección pública.....	12.978 38	30.765		17.786 62
65	Id. id. 10 Carreteras.....	24.729 12	59.878 75		35.149 63
66	Id. id. 8.º Imprevistos.....	2.192 89	5.000		2.807 11
67	Depósitos en garantía.....	204.247	51.987	152.260	
68	Depositantes.....	51.987	204.247		152.260
69	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	43.853 88	87.188		43.334 12
70	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	33.682 12	67.181		33.498 88
71	Id. id. 6.º Beneficencia.....	77.740 08	272.934 25		195.194 17
TOTAL PESETAS.....		3.369.932 95	3.369.932 95	1.198.522 49	1.198.522 49
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3.369.932 95			

Palencia 31 de Julio de 1914.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

*Sesión del día 3 de Agosto de 1914.*

La Comisión acordó que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, García Muñoz Jalón.—El Secretario interino, Anselmo Franco.

#### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

##### Anuncio.

El día 10 del próximo mes de Agosto se abrirá la compra de caballos domados para el servicio del Ejército, en el cuartel de San Fernando de esta plaza, continuándose en los sucesivos, de diez á trece, todos los laborables, hasta completar el número 37 que se necesitan, debiendo reunir las condiciones siguientes: estado de sanidad y doma, de cuatro á ocho años de edad y 1'52 metros de alzada mínima. Los vendedores tendrán presente que del precio del ganado se les descontará el 1'20 por 100 del impuesto de pagos y el importe de los anuncios.

Palencia 29 de Julio de 1914.—El Coronel, Enciso.

#### Ayuntamientos.

##### Dueñas.

Don Mauricio Antolín Expósito, Alcalde constitucional de Dueñas.

Hago saber: Que confirmado por la Comisión mixta de Reclutamiento el fallo de este Ayuntamiento, declarando prófugo al mozo número 18 del reemplazo del año actual Jesús Martín Calzada, hijo de Amós y Teresa, natural de esta villa, é ignorando su paradero, aunque se cree se halla en Buenos Aires, por el presente se interesa de las Autoridades su busca, captura y conducción caso de ser habido ante expresada Comisión.

Dueñas 5 de Agosto de 1914.—Mauricio Antolín Expósito.

#### BEKANNTMACHUNG.

Gemaess Mitteilung der Kaiserlichen Botschaft ist fuer das deutsche Heer und die Kaiserliche Marine allgemeine Mobilmachung angeordnet, was ich hiermit zur Kenntnis der wehrpflichtigen Deutschen bringe.

Santander, den 2. August 1914.

Hoppe,  
Kaiserlicher Konsul.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.